



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00068-00
Accionante:	WLADIMIR CERON RODRIGUEZ
Accionado:	GRUPO DE CONVENIOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El Doctor Wladimir Cerón Rodríguez, identificado con C.C. 16.894.237 y T.P. 306.639 del C.S.J., presenta acción de tutela contra el Grupo de Convenios Internacionales del Ministerio de Trabajo, con el fin de obtener la protección del Derecho Fundamental de Petición, Debido Proceso, Seguridad Social y Salud.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en los 6 archivos digitales denominados "ANEXOS...".

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme a lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se

rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el Doctor Wladimir Cerón Rodríguez, identificado con C.C. 16.894.237 y T.P. 306.639 del C.S.J., contra el Grupo de Convenios Internacionales del Ministerio de Trabajo.

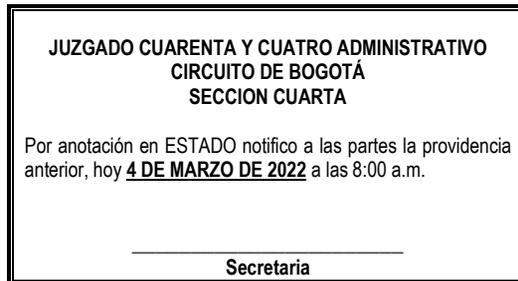
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Jefe del Grupo de Convenios Internacionales del Ministerio de Trabajo, o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los 6 archivos digitales denominado "ANEXOS...".

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ



Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c0bc6399f372fe6cdccb37f7ed5307e8c8e88141fd0f99f83b439554026
8899

Documento generado en 03/03/2022 02:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>